

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos 25, céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 Junio 1893.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á determinar si el ejercicio de las funciones notariales en capitales de provincia menores de 20.000 habitantes, originado por la consulta presentada por D. José Delfin Pinues, electo por el distrito de Benabarre (Tamarite), ha emitido con fecha 30 de Diciembre último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 17 del actual, se ha remitido á informe de esta Sección la consulta relativa á determinar si el ejercicio de las funciones notariales en capitales de provincia menores de 20.000 habitantes, es ó no compatible con el cargo de Diputado provincial.

Ha dado origen á la mencionada consulta las dudas surgidas á la Comisión permanente de actas

de la Diputación provincial de Huesca, con motivo de la presentada por D. José Delfin Pinues, electo por el distrito de Benabarre (Tamarite), acerca de la incompatibilidad entre el cargo de Diputado y el de Notario, que ejerce en la expresada capital, y sobre cuyo extremo expone la referida Comisión que las dudas surgen de los artículos 16 de la ley del Notariado y 29 de su reglamento, por cuanto, si bien á su juicio parece que el ejercicio de las funciones notariales en poblaciones menores de 20.000 habitantes es incompatible con el desempeño del cargo de Diputado, no es menos cierto que el propósito de aquellas disposiciones es evitar que por el abandono de residencia de los Notarios se perjudique el servicio público, lo cual no podrá suceder en Huesca, donde existen tres de aquéllos para el ejercicio de la fe pública.

Añade además la Comisión permanente de actas, que con posterioridad á la publicación de los citados ley y reglamento del Notariado, ha desempeñado el cargo de Diputado provincial D. Mariano Armisen, D. Pedro Armisen y D. Marcelino Omat, sin que á nadie hubiera ofrecido dudas su compatibilidad, por lo cual entiende aquélla que debiera consultarse el caso á los Ministerios de la Gobernación y de Gracia y Justicia, á fin de evitar dudas que no resultan desvanecidas por la Real orden de 4 de Julio de 1891, acordándolo así la Comisión provincial en sesión de 4 del corriente.

La Subsecretaria del Ministerio del digno cargo de V. E. entiende, á juicio de esta Sección con acierto, que son incompatibles los mencionados cargos.

Es exacto que el ejercicio de la fe pública por los Notarios no está comprendido en los casos

incompatibilidad señalados por el art. 36 de la ley Provincial vigente, y por lo mismo no cabría declarar aquella, fundándose en la mencionada disposición legal; pero como en el caso objeto de la consulta no hay que atenderse solamente á la ley general, sino á la especial que rige á los Notarios, en cuyo art. 16 primero, y después en el 29 de su reglamento, se determina que el ejercicio del Notario es incompatible con todo cargo que lleve aneja jurisdicción con cualquier empleo público que devengue sueldo ó gratificación de los presupuestos generales, provinciales ó municipales, y con los cargos que le obliguen á residir fuera de su domicilio, si bien se establece la excepción de que en los pueblos que pasen de 20.000 almas podrán admitir, aun fuera de su domicilio, los cargos de Diputados á Cortes ó Diputados provinciales, es de todo punto indudable que D. José Delfín Pinues es incompatible en el desempeño de este último, una vez que, según resulta del último cargo oficial, la población de Huesca no pasa ni llega á 20.000 almas, sin que quepa tampoco declarar la compatibilidad que se pretende, en razón á ser cuatro los Notarios que existen en dicha capital, ni á que alguno ó algunos de ellos hayan desempeñado ambos cargos á la vez sin protesta de nadie.

Por virtud de todo lo expuesto, la Sección opina que el ejercicio de Notario en Huesca es incompatible, con arreglo á la ley de 28 de Mayo de 1862, con el cargo de Diputado provincial.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1893.—González.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Huesca.

(Gaceta 20 Mayo 1893)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden de 9 del actual, expedida por el Ministerio de Ultramar, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba en sesión de 27 de Febrero último, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 338 créditos números 501 á 505, 507, 508, 511, 513 á 521, 523 á 535, 537 á 539, 541 á 550, 552, 554 á 589, 591 á 595, 597 á 605, 607 á 619, 621 á 634, 636 á 680, 682, 684 á 693, 695 á 708, 710 á 727, 731, 732, 735 á 749, 751 á 764, 766 á 808, 810 á 820, 822 á 832, 834 á 837, 839 á 867, comprendidos en la relación 1.ª adicional á la núm. 23 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al cuerpo de la Guardia civil, después de hechas las

siguientes rectificaciones, ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cálculo de intereses:

Número de los créditos.	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	35 por 100. Pesos.
521	138'35	37'35	175'70	61'49
527	134'18	30'86	165'04	57'76
531	206'90	39'31	246'21	86'17
558	302'49	69'57	372'06	130'22
639	291'57	69'97	361'54	126'53
641	205'94	37'06	243	85'05
588	120'02	14'40	134'42	47'04
657	175'92	31'66	207'58	72'65
687	234'03	56'17	290'20	101'57
690	99'26	21'83	121'09	42'38
716	228'74	61'75	290'49	101'67
719	139'35	33'44	172'79	60'47
731	246'42	66'53	312'95	109'53
832	405'94	48'71	454'65	159'12
848	188'62	39'61	228'23	79'88
856	234'35	63'27	297'62	104'16

cuyos 338 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 67.987 pesos un centavo por el capital rectificado de los mismos, y á 14.735 pesos 8 centavos por los intereses devengados; en junto, 82.722 pesos 9 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sean 28.951 pesos 20 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole una relación de los créditos reconocidos con las correspondientes rectificaciones, y uniendo además, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de la relación de que se trata con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 28.951 pesos 20 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1893.—López Domínguez.—Señor.....

(Gaceta 9 Abril 1893.)

Relación que se cita.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 85 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
501	Alfonso Adanes Lobato.....	91'30	24'65	115'95	40'58
502	Valentín Arroyo Canales.....	315'86	69'48	385'34	134'86
503	Bernardo Aliño España.....	221'31	53'11	274'42	96'04
504	Diego Alvarez Arenas.....	99'98	26'99	126'97	44'43
505	Eladio Acuña Fernández.....	239'10	16'73	255'83	89'54
506	Félix Alarcón Alarcón.....	40'37	8'07	48'44	16'95
507	Francisco Alvarez Reoyo.....	78'60	11'79	90'39	31'63
508	José Araujo Mena.....	317'40	85'69	403'09	141'08
509	Juan Acosta Aledo.....	297'19	88'24	377'43	132'10
510	Juan Argerich Roquetas.....	280'75	75'80	356'55	124'79
511	Lorenzo Alabán Juliá.....	81'31	21'95	103'26	36'14
512	Antonio Vicente Nicolás.....	130'68	35'28	165'96	58'08
513	Benigno Brito Incógnito.....	185'11	33'31	218'42	76'44
514	Clemente Viejo Fernández.....	93'42	25'22	118'64	41'52
515	Cristobal Viciano Vizcaino.....	245'75	14'74	260'49	91'17
516	Francisco Bello Castro.....	255'68	69'03	324'71	113'64
517	Francisco Benito Gracia.....	188	50'76	238'76	83'56
518	Francisco Villegas Montoya.....	120	7'20	127'20	44'52
519	Francisco Bueno González.....	253'31	69'74	323'05	114'81
520	Jenaro Boluda Llario.....	8'63	2'33	10'96	3'83
521	Gregorio Viadell Marín.....	130'05	35'11	165'16	57'80
522	José Valdés Bantias.....	318'22	85'92	404'14	141'44
523	Juan Bruña Barrios.....	46'38	9'27	55'65	19'47
524	Luis Vicente García.....	228'39	41'11	269'50	94'32
525	Manuel Vega Martín.....	24'11	4'82	28'93	10'12
526	Manuel Blanco Gómez.....	191'40	40'19	231'59	81'05
527	Salvador Bonet Blanco.....	134'18	32'20	166'38	58'23
528	Aniceto Cabré Mestre.....	60'02	9	69'02	24'15
529	Bernardo Cortés Durbá.....	392'85	90'35	483'20	169'12
530	Francisco Costo García.....	96'10	18'25	114'35	40'02
531	Ildefonso Carrete Sánchez.....	207'17	41'43	248'60	87'01
532	Jaime Cañisa Gullé.....	103'88	28'04	131'92	46'17
533	Juan Castro Uceda.....	135'68	36'63	172'31	60'30
534	Joaquín Camoiras Bonino.....	106'52	26'63	133'15	46'60
535	José Climent Ventura.....	45'45	12'27	57'72	20'20
536	José Carpintero Huertas.....	85'47	23'07	108'54	37'98
537	Manuel Candelas Fernández.....	180'07	48'61	228'68	80'03
538	Miguel Cantano Palacios.....	126'71	8'86	135'57	47'44
539	Pablo Cima Díaz.....	130'53	»	130'53	45'68
540	Rafael Caballero Rivero.....	87'38	23'59	110'97	38'83
541	Rosedo Capella Rosell.....	387'10	104'51	491'61	172'06
542	Rosendo Cardona Colecha.....	50'52	11'61	62'13	21'74
543	Tomás Canela Rodríguez.....	359'75	64'75	424'50	148'57
544	Antonio Delgado Esteban.....	289'21	78'08	367'29	128'55
545	Benito Díaz Castro.....	112'26	26'94	139'20	48'72
546	José Doyal Fernández.....	315'80	85'26	401'06	140'37
547	Juan Domenech Rordos.....	318'29	85'94	404'23	141'18
548	Laureano Díaz Guerra.....	147'32	32'41	179'73	62'90
549	Manuel Doblado Fernández.....	150'08	28'51	178'59	62'50
550	Primitivo Díaz Vázquez.....	252'98	17'70	270'68	94'73
551	Basilio Echevarría Maurolagoitia...	130'64	25'27	155'91	58'06
552	Francisco Espina Planas.....	232'54	62'78	295'32	103'36
553	José Espejo Gutiérrez.....	242'63	65'51	308'14	107'84
554	José Esteban Carnicero.....	410'30	110'78	521'08	182'37
555	Agustín Ferrer Palanca.....	250'19	67'55	317'74	111'20
556	Antonio Ferrairo Aparicio.....	183'90	45'97	229'87	80'45
557	Cristóbal Fernández García.....	350'61	94'66	445'27	155'84
558	Froilán Fernández Díaz.....	302'49	72'59	375'08	131'27

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses		à percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
559	Gregorio Flix Modol.....	253'24	60'77	314'01	109'90
560	José Fuentes Mateo.....	66'10	15'86	81'96	28'68
561	José Fernández Fernández.....	126'15	29'01	155'16	54'30
562	José Fernández Freire.....	92'39	10'16	102'55	35'89
563	José Fernández Navarro.....	310'78	83'91	394'69	138'14
564	José Fernández Suárez.....	242'09	65'36	307'45	107'60
565	Julián Fernández Casado.....	158'59	42'81	201'40	70'49
566	Lucas Fernández García.....	229'64	62	291'64	102'07
567	Luis Fernández Hernández.....	189'12	11'34	200'46	70'16
568	Manuel Fernández Bobía.....	226'72	40'80	267'52	93'63
569	Manuel Fernández Fernández.....	99'86	26'96	126'82	44'38
570	Maximino Fernández García.....	78'21	21'11	99'32	34'76
571	Manuel Fernández Incógnito.....	318'22	85'92	404'14	141'44
572	Miguel Fernández Iglesias.....	112'69	30'42	143'11	50'08
573	Mario Ferrer Moreno.....	60'47	16'32	76'79	26'87
574	Manuel Fernández Pérez.....	129'99	29'89	159'88	55'95
575	Manuel Fariñas Suárez.....	311'43	84'08	495'51	138'42
576	Manuel Falcón Urón.....	103'35	27'90	131'25	45'92
577	Pedro Fernández Alvarez.....	143'02	»	143'02	50'05
578	Pedro Félix Cabañeros.....	318'22	76'35	394'57	138'09
579	Pedro Franco Díaz.....	69'43	12'49	81'92	28'67
580	Pedro Fabregá García.....	118'46	26'06	144'52	50'58
581	Pedro Fernández González.....	177'96	48'08	226	79'10
582	Pedro Fernández Martínez.....	216'72	13	229'72	80'40
583	Pablo Ferrer Rosillo.....	126'24	34'08	160'32	56'11
584	Ramón Foxart Balleca.....	391'85	105'79	497'64	174'17
585	Rosendo Fons Leirado.....	320'43	»	320'43	112'15
586	Rafael Francés Perache.....	318'22	85'92	504'14	141'44
587	Ramón Frairá Vázquez.....	183'04	49'42	232'46	81'36
588	Saturnino Fernández Alvarez.....	120'02	»	120'02	42
589	Saturnino Fidalgo Fernández.....	133'61	»	133'61	46'76
590	Salvador Font Gran.....	176'66	47'69	224'35	78'52
591	Santiago Fernández Rodríguez.....	175'15	1'75	176'90	61'91
592	Severiano Fernández Tejón.....	208'37	56'25	264'62	92'61
593	Teodoro Fuentes Cañas.....	219'36	28'51	247'87	86'75
594	Ulpiano Fernández Ramírez.....	268'58	32'22	300'80	105'28
595	Agapito Gil Martín.....	140'38	37'90	178'28	62'32
596	Armando Gutiérrez Castellanos.....	75'10	17'27	92'37	32'39
597	Antonio González Pérez.....	263'87	29'02	292'89	102'51
598	Valentín García Pérez.....	190'20	»	190'20	66'57
599	Vicente Garch Costa.....	235'86	63'68	299'54	104'33
600	Domingo García Góngora.....	44'76	11'19	55'95	19'58
601	Eugenio García Martínez.....	318'29	85'93	404'22	141'47
602	Eusebio García Bravo.....	318'29	85'93	404'22	141'47
603	Eugenio Gutiérrez Sánchez.....	318'29	63'65	381'94	133'67
604	Felipe García Almaraz.....	186'97	37'39	224'36	78'52
605	Francisco García Herrera.....	265'52	31'86	287'38	104'08
606	Francisco García Ibáñez.....	197'91	53'43	251'34	87'96
607	Francisco Gutiérrez Ortiz.....	229'17	61'87	291'04	101'86
608	Francisco González Robiñas.....	226'35	20'37	246'72	86'35
609	Galo García Laguna.....	318'29	57'29	375'58	131'45
610	José González Dolz.....	304'26	82'15	386'41	135'24
611	Juan González Fernández.....	240'07	64'81	304'88	106'70
612	José García Martínez.....	123	23'21	156'21	54'67
613	José García Serrano.....	93'62	7'48	101'10	35'38
614	Manuel García López.....	65'39	17'65	83'04	29'06
615	Manuel Jiménez Menca.....	117'14	24'59	141'73	49'60
616	Manuel Garrido Pérez.....	112'08	30'26	142'34	49'81
617	Miguel Guerrero Pérez.....	151'71	40'96	192'67	67'43
618	Manuel Góngora Ruiz.....	296'08	79'94	376'02	131'60

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.		IMPORTE total de los intereses.		TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.		
619	Manuel Guzmán Rodríguez.....	318'22		85'91		404'13	141'44
620	Paulino Gracia García.....	219'72		59'32		279'04	97'66
621	Rafael García Alfosca.....	166'26		26'60		192'86	67'50
622	Rafael García Carballo.....	286'03		»		286'03	100'11
623	Ramón Gracia é Hijas.....	254'32		68'66		322'98	113'04
624	Calixto Honorati Pita.....	55'47		14'97		70'44	24'65
625	Emeterio Hidalgo García.....	328'34		88'65		416'99	145'94
626	Jerónimo Hernández Ramos.....	246'37		66'51		312'88	109'50
627	Luis Hernández Ruíz.....	333'33		89'99		423'32	148'16
628	Policarpo Herrero Martín.....	111'19		14'45		125'64	43'97
629	Melitón Izaguerri Echevarría.....	109		»		109	38'15
630	Antonio Julián Juan.....	122'96		33'19		156'15	54'65
631	Anastasio Jeraran Palomar.....	321'57		86'82		408'39	142'93
632	Juan Jaime Calvet.....	235'30		30'58		265'88	93'05
633	José Jaquet López.....	71'74		14'34		86'08	30'12
634	Bernabé Losa Gómez.....	195'42		33'22		228'64	80'02
635	Benito Lagunero Linares.....	195'95		52'90		248'85	87'09
636	Domingo López Fernández.....	330'93		89'35		420'28	147'09
637	Eugenio Lozano Vial.....	131'44		31'54		162'98	57'04
638	Francisco Lafuente Simón... ..	299'08		80'75		379'83	132'94
639	José López de los Monteros.....	274'08		65'77		339'85	118'94
640	Manuel Lorenzo Cacharrón... ..	202'29		54'61		256'90	89'91
641	Mariano Lapuente González.....	193'59		34'84		228'43	79'95
642	Ramón Lucas Andrés.....	289'46		31'84		321'30	112'45
643	Agustín Moreno Llorente.....	173'11		46'73		219'84	76'94
644	Alvaro Martínez Novella.....	71'23		16'38		87'71	30'66
645	Antonio Más Quesada.....	113'43		72'08		385'51	134'92
646	Antonio Méndez Saavedra.....	175'96		47'50		223'46	78'21
647	Antonio Morelle González.....	314'69		84'96		399'65	139'87
648	Bernardino Mablona Heras.....	125'44		33'86		159'30	55'75
649	Victoriano Martínez Amaya.....	318'29		60'47		378'76	132'56
650	Ceferino Martínez Martínez.....	366'89		99'06		465'95	163'08
651	Estanislao Medina Andrés.....	190'02		51'30		241'32	84'46
652	Eusebio Marcos Santos.....	96'18		12'50		108'68	38'03
553	Francisco Mañares Ferrera.....	519'81		36'38		556'19	194'66
654	Federico Mata Gordo.....	79'90		18'37		98'27	33'49
655	Felipe Méndez González.....	226'22		4'52		230'74	80'75
656	Francisco Margais Gadea.....	197'22		53'24		250'46	87'66
657	Gracián Maldonado Alférez.....	175'92		33'42		209'34	73'26
658	José Menchón Pico.....	176'85		47'74		224'59	78'60
659	José Mínguez Rodríguez.....	235'12		67'40		317'03	110'96
660	Juan Martín Alonso.....	239'75		67'52		317'62	111'16
661	Manuel Martín García.....	341'81		78'61		420'41	147'14
662	Narciso Méndez González.....	284'50		79'45		373'72	130'80
663	Ramón Mejuto Arias.....	143'78		55'31		260'19	91'06
664	Sebastián Mayoral Ripoll.....	234'99		67'25		316'34	110'71
665	Baltasar Nión Expósito.....	205'21		58'19		273'72	95'80
666	Victor Núñez Delgado.....	210'67		60'29		283'60	99'26
667	José Ortuño Torres.....	227'13		23'57		237'85	83'24
668	Antonio Palma Ariza.....	179'76		19'11		192'88	67'50
669	Antonio Parés Virgili.....	74'82		18'67		122'40	42'84
670	Antonio Pascual Cano.....	285'15		68'43		253'58	123'75
671	Valentín Prats Pons.....	216'83		58'54		275'37	66'37
672	Cipriano Pardo Monteagudo.....	77'12		16'96		94'08	32'92
673	Fernando Primo Hervás.....	125		33'75		158'75	55'56
674	Francisco Palacios Menocal.....	280'16		75'64		355'80	124'53
675	Francisco Patricio Expósito.....	160'93		40'23		201'16	70'40
676	Francisco Puchades Fos.....	218'54		59		277'54	97'13
677	Gabriel Pascual Parra.....	223'01		37'91		260'92	91'32

(Se concluirá.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Gastos carcelarios.—Circular.

Habiendo llegado á conocimiento de mi Autoridad de que los pueblos de los partidos judiciales de Sos y Caspe, que á continuación se relacionan, no han satisfecho lo que les corresponde sufragar por concepto de gastos carcelarios, he dispuesto hacer saber por medio de la presente á los señores Alcaldes de los pueblos de referencia, que si en el término de 10 días, no acuden á cubrir los débitos expresados, quedarán incurso cada uno de los Concejales, así como el Alcalde, en la multa que determina el art. 184 de la ley Municipal.

Zaragoza 8 de Junio de 1893.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Relación que se cita.

PUEBLOS.	DÉBITOS.	
	Ejercicio corriente. — Pesetas.	Ejercicio anterior. — Pesetas.
Artieda.	35'20	»
Bagüés.	49'60	»
Biel.	117'25	»
Castiliscar.	81'36	»
Fuencalderas.	43'90	»
Isuerre.	138'50	243'92
Lobera.	188'50	72'07
Longás.	97'70	»
Luesia.	398'05	1.969'44
Lorbés.	28'45	»
Pintano.	80	»
Ruesta.	122'90	»
Sádaba.	505'50	»
Salvatierra.	88'30	»
Sigüés.	81'88	»
Tiermas.	190'16	55'40
Uncastillo.	572'50	»
Undués de Lerda.	120'55	»
Undués Pintano.	38'70	»
Mequinenza.	653'48	352'64
Escatrón.	923'44	314'42
Caspe.	573'54	»
Cinco Olivas.	52'86	»
Chiprana.	99'25	»
Fabara.	181'90	»
Fayón.	148'80	»
Maella.	325'67	»
Nonaspe.	61'55	»
Sástago.	1.093'56	64'13

SECCIÓN SEXTA.

En cumplimiento de lo acordado por la Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia, se celebrará nueva subasta para el arriendo de los derechos de los artículos de consumo de esta localidad por un período de tres años, á contar desde 1.º de Julio próximo viniente, bajo el

tipo de 6.711'66 pesetas por cada año, que importan el cupo y recargos autorizados y con las condiciones establecidas y que constan en el expediente que está de manifiesto en esta Casa Consistorial; donde se habrá de celebrar el acto de la subasta, de diez á doce de la mañana del día 16 del corriente mes.

Remolinos 6 de Junio de 1893.—El Alcalde, Ricardo E.

No habiendo tenido efecto las subastas de arriendo á venta libre por falta de licitadores, se convoca nuevamente por la exclusiva de líquidos y carnes, bajo el tipo total de 261'59 pesetas á que ascienden estos artículos y recargos correspondientes, teniendo lugar la primera subasta el día 16 del actual, la segunda el 26 del mismo y la tercera el día 6 de Julio próximo: de resultar sin efecto, se adjudicará á los que mejoren el tipo con arreglo al pliego de condiciones que obra en el expediente de su razón.

Vierlas 6 de Junio de 1893.—El Alcalde, Hermenegildo Horciles.

Formado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el ejercicio de 1893 á 94, se halla de manifiesto al público por término de ocho días, contados desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Asimismo, y por término de 15 días, estará también el Registro fiscal de fincas urbanas, el encabezamiento obligatorio de consumos por los grupos de granos y sus harinas, y el reparto de arbitrios extraordinarios de paja y leña; en dichos plazos pueden ser examinados y reclamar los que se crean agraviados.

Pleitas 8 de Junio de 1893.—El Alcalde, Tomás Trebol.

El repartimiento de la contribución territorial, formado para el ejercicio de 1893 á 1894, se hallará expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lucena de Jalón 7 de Junio de 1893.—El Alcalde, Jacinto Domínguez.

Confecionado el reparto de la contribución territorial para el año de 1893-94, se hallará expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las Pedrosas 5 de Junio de 1893.—El Alcalde, Manuel Trullenque.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Ateca

D. Joaquín Feced y Valero, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas impuestas

á María Palacín Lite en querrela criminal, seguida contra la misma por injurias graves, se sacan á la venta en subasta pública los bienes embargados á la Palacín, éstos en el término municipal del pueblo de Aniñón, que á continuación se relacionan:

1.º Una viña en la partida denominada La Lobera, de cabida de dos cuartales; linda por S. con camino de herederos, y por M., P. y N. con barranco: tasada en 25 pesetas.

2.º La mitad de una casa indivisa, sita en la calle de Cantarranas, señalada con el núm. 8; linda por derecha entrando con corral de Juan Serrano, por izquierda con otra de Antonio González, y por espalda con corral de Agueda Liñán: tasada en 150 pesetas.

3.º Unos huertos en la partida denominada El Aguilar; lindantes por S., M. y P. con finca de don Joaquín Vela y por N. con camino: tasados en cinco pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 20 de Junio próximo viniente, á las once de su mañana; advirtiéndose que los bienes se sacan á subasta con rebaja del 25 por 100 del valor de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del valor por que se sacan en venta; y que para tomar parte en la subasta hay que depositar el 10 por 100 efectivo del valor de la tasación.

Dado en Ateca á 30 de Mayo de 1893.—Joaquín Feced.—D. S. O., Juan Manuel Gil.

D. Joaquín Feced Valero, Juez de instrucción de esta villa:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Gregorio Marín Sánchez en querrela criminal por injurias, se sacan á la venta en pública subasta los bienes que á continuación se expresan, sitos en el término municipal de Malanquilla:

1.º Un campo, secano, situado en el partido llamado la Tapeada, de tres yugadas; linda por E. con otro de Millán Sánchez, por S. con la misma de Millán Sánchez, por N. con otro de los herederos de Manuel Nieves, y por O. con otro de los herederos de Matías López: tasado en 115 pesetas.

2.º Otro campo en la partida del Hoyo de Cadimo, de yugada y media; linda por E. con otro de José María López, por S. con la carretera, por N. con otro de Simón Marín y por O. con monte: tasado en 75 pesetas.

3.º Otro campo en la partida de la Fuente, de tres cuartos de yugada; linda por E. con otro de herederos de Salvador Calavia, por S. con Calleja y por N. y O. con otro de Tomás Morao: tasado en 100 pesetas.

4.º Un ereñal de la partida del Caño, de cuatro áreas, 10 centiáreas; linda por E. con otro de Juan Sánchez García, por S. con camino, por N. con otro de Lorenzo Soria y por O. con otro de Francisco Soria: tasado en 55 pesetas.

5.º Un campo en el hondo del Tajado, de yugada y media; linda por E. con otro de Juan Sánchez García, por S. con otro de Fermín García, por N. con otro de Juan Sánchez y por O. con

otro de Bartolomé Villarroja: tasado en 25 pesetas.

6.º Otro campo en la partida del Esquilador, de media yugada; linda por E. con otro de Simón García, por S. y O. con otro de Hilario Sánchez, y por N. con Manuel Soria: tasado en 10 pesetas.

7.º Otro campo en la fuente de Rebollo, de tres cuartas de cabida; linda por E. con barranco, por S. con otro de Hilario Sánchez, por N. con otro de Millán Sánchez y por O. con término de Bijuesca: tasado en 30 pesetas.

8.º Otro campo en la partida de Cañalbaro, de una yugada; linda por E. con otro de Victoriano Marín, por S. y O. con otro de Rafael García y por N. con otro de Pedro Mera: tasado en 44 pesetas.

9.º La mitad de un pajar en la partida de la Cuesta; linda á la derecha entrando con la otra mitad perteneciente á Hilario Sánchez, por la izquierda con otro de Manuel Cano y por la espalda con cuesta: tasado en 26 pesetas.

10. La mitad de una era de pan trillar, sita en las de la Portegas; lindante por derecha con otra de Hilario Sánchez y por la izquierda con otra de Mariano Sánchez García: tasada en 36 pesetas.

11. Una sexta parte de una casa indivisa, sita en la calle de la Portana del pueblo de Malanquilla, señalada con el núm. 29; lindante toda ella por derecha entrando con otra de Juan Sánchez García, por izquierda con la nombrada calle y con otra de Margarita Local: estimada en 78 pesetas.

12. La mitad proindivisa de una casa, sita en la calle del Pajal del pueblo de Malanquilla, señalada con el núm. 34, de dos pisos; lindante por derecha entrando con otro de Eugenio Soria y por izquierda entrando con casa de Bruno López: tasada en 127 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día 20 de Junio próximo, á las diez de su mañana; advirtiéndose que los bienes se sacan á la venta con rebaja del 25 por 100 del valor de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes, y que para tomar parte en la subasta ha de depositarse previamente el 10 por 100 de la tasación de los bienes.

Dado en Ateca á 30 de Mayo de 1893.—Joaquín Feced.—De orden de S. S., Juan Manuel Gil.

D. Félix Lassa, Escribano del Juzgado de primera instancia de la villa de Ateca y su partido:

Doy fe: Que en la demanda de pobreza instada por D.^a Constantina Solares y Reuelta, soltera, mayor de edad, vecina de Alhama de Aragón, para litigar contra D.^a María Gaspar Zabalo, viuda, vecina de la ciudad de Calatayud, se dictó la sentencia en el día de la fecha, cuya parte dispositiva de la misma es á la letra del tenor siguiente:

«Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á la mencionada D.^a Constantina Solares y Reuelta, para que disfrutando de los beneficios que concede la ley á los de su clase, pueda litigar con D.^a María Gaspar Zabalo, sin perjuicio de las obligaciones que la misma ley le impone.

Y por esta mi sentencia, que se notificará á las partes, remitiéndose al efecto testimonio de ella al Abogado del Estado, y por lo que respecta á la demandada rebela el que procede al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Feced.»

Así resulta de su original á que me refiero, cuya sentencia ha sido publicada en este mismo día por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, libro el presente testimonio que firmo, con el V.º B.º del Sr. Juez de primera instancia, en Ateca á 27 de Mayo de 1893.—V.º B.º—Joaquín Feced.—Félix Lasa.

Belchite

D. Ramón Ferrer y Forés, Juez de primera instancia de este partido de Belchite:

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar á Matías Hasta Beltrán, además de sus cuatro hijos únicos existentes que le sobrevivieron, Juana, Gregorio, Melchora y Cristobal Hasta Alconchel, habiendo fallecido aquél intestado en Puebla de Albornón, de este partido, el día 25 de Mayo de 1888, á los 73 años de edad, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, comparezcan en este Juzgado á deducirlo en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en pieza separada autos de abintestato formados de oficio en méritos de expediente para el cobro de costas de causa instruída en este Juzgado contra dicho Cristobal sobre lesiones á su convecino Pedro Upe Adrián, ya penado.

Dado en Belchite á 6 de Junio de 1893.—Ramón Ferrer.—D. S. O., Licdo. Miguel López.

Daroca

D. Antonio de Nicolás, Juez de instrucción de Daroca y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Mariano Joaquín Pérez Sebastián, vecino de Codos, en causa sobre hurto, se sacan á segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes inmuebles que se le embargaron, sitios en término de dicho pueblo, y son á saber:

1.º Un campo, regadío, y viña, con 400 cepas, de cabida media yugada, en la partida Valdeagún: tasado en 250 pesetas; y

2.º Otro campo y viña, con 1.800 cepas, de cabida una yugada y tres cuartos, en la partida de Valdezarzuela: tasado en 750 pesetas.

La subasta tendrá lugar simultaneamente en este Juzgado y en el municipal de Codos el día 19 de Julio próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas inferiores á la cantidad que sirve de tipo, que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; que no existen títulos de propiedad de los bienes, y que para tomar parte en la subasta deberán los li-

citadores consignar previamente el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Daroca á 3 de Junio de 1893.—Antonio de Nicolás.—D. S. O., José Gonzalvo.

Sos

Por disposición del Sr. Juez de instrucción de este partido, y para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Tomás Remón Serrano, vecino de Ruesta, en causa sobre hurto de pollos, se sacan á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

Una casa, sita en Ruesta, calle del Centro, número 21; lindante por la derecha entrando con otra de Valero Barcos, por la izquierda con Benito Alastuey y por la espalda con la de Felicia Belio: tasada en 1.700 pesetas.

Un campo, yermo, en término de Ruesta, partida del Puzo, de 28 áreas y 60 centiáreas; linda al E. y S. con común, y al O. y N. con Agustín Aznárez: tasada en 30 pesetas.

Otro en dichos términos, partida de la Loma, de 42 áreas, 90 centiáreas; lindante E. con Gaspar García, al S. con tierra de Valentín Paulos, y al O. y N. con terreno común: tasado en 45 pesetas.

Una viña en los referidos términos, partida denominada San Juan, de 28 áreas, 60 centiáreas, de ellas siete áreas, 15 centiáreas, faitia; linda al E. con herederos de Pascual Iriarte, al O. con camino, al S. con ídem y al N. con tierra de Valentín Paulos: tasada en 200 pesetas.

La venta tendrá lugar el día 27 del actual y hora de las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Ruesta; para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No constan títulos de adquisición de las referidas fincas.

Dado en Sos á 2 de Junio de 1893.—Julián de las Heras.—Por su mandado, Mariano Lapieza.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

A LOS AYUNTAMIENTOS

La Agencia de negocios de Vicente Soldevilla y Adalid, establecida hace muchos años en la calle de las Danzas, núm 10, segundo piso, cerca de la plaza del Pilar, sigue admitiendo representaciones de los Municipios y ofrece adelantar trimestralmente (como lo hace con los Ayuntamientos que representa) toda clase de reintegros, impresiones, anuncios del BOLETÍN OFICIAL y cantidades que no excedan de 100 pesetas.

A este efecto remitirá á las Corporaciones que lo soliciten las actas-poderes y demás documentos necesarios.

IMPRESA DEL HOSPICIO.